



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0029-2023-CD-OSITRAN

Lima, 09 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 00089-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF-GAU) elaborado por las Gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización, y Atención al Usuario del Ositrán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la Ley N° 26917, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán es un ente autónomo cuya misión es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras que explotan infraestructura de transporte de uso público; velando por el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, los inversionistas y los usuarios; y, garantizando la eficiencia en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (en adelante, LMOR), el Ositrán tiene como funciones, entre otras, la de regular, normar, supervisar y fiscalizar los referidos mercados;

Que, el numeral 6.2 de la Ley N° 26917, señala que las atribuciones reguladoras y normativas del Ositrán comprenden la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;

Que, en el mismo sentido, el artículo 11 del Reglamento General del Ositrán (en adelante, REGO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que, en ejercicio de la función normativa, el Ositrán dicta dentro de su ámbito de competencia, reglamentos autónomos, normas que regulen los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general aplicables a todos los administrados que se encuentren en las mismas condiciones. Además, en ejercicio de la señalada función, el artículo 13 del mismo texto legal señala que el Ositrán podrá emitir reglamentos y otras normas de carácter general referidos a los sistemas tarifarios o regulatorios, incluyendo las normas generales para su aplicación;

Que, el Reglamento de la LMOR, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias, establece que la función normativa es de exclusiva responsabilidad del Consejo Directivo. En la misma línea, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, señala como función del Consejo Directivo ejercer la función normativa respecto de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (ITUP) de competencia del Ositrán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN se aprobó el Manual de Impacto Regulatorio del Ositrán, detallado como anexo de la citada resolución. Asimismo, se dispuso la aplicación del Manual en los procedimientos de emisión de normas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, publicado el 03 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, mediante Memorando N° 0043-2023-PD-OSITRAN del 24 de mayo de 2023, la Presidente del Consejo Directivo del Ositrán dispuso encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica formular una propuesta de modificación del Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, de tal forma que se incorporen los supuestos que están fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, previstos en el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM;

Que, con fecha 28 de mayo de 2023, se publicó el Decreto Legislativo N° 1565, que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria. Dicha Ley precisa en su disposición complementaria transitoria única que los procesos de análisis de impacto regulatorio ex ante y análisis de calidad regulatoria que se encuentren en trámite para su evaluación se siguen desarrollando de conformidad con los Decretos Supremos N° 063-2021-PCM y N° 061-2019-PCM, hasta la emisión del reglamento del decreto legislativo.

Que, mediante el Informe Conjunto N° 00089-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF-GAU) de fecha 7 de junio de 2023, las Gerencias de Asesoría Jurídica, Regulación y Estudios Económicos, Supervisión y Fiscalización y Atención al Usuario del Ositrán proponen la emisión de una resolución que complemente el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN, y disponga que para el Análisis de Impacto Regulatorio regulado en el citado Manual, serán aplicables los supuestos de aplicación y excepciones previstos en el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 28, respectivamente, del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Que, luego de evaluar y deliberar respecto del tema objeto de análisis, el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace suyo e incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución el Informe Conjunto N° 00089-2023-IC-OSITRAN (GAJ-GRE-GSF-GAU);

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán; aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 798-2023-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que para el Análisis de Impacto Regulatorio establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio del Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2017-CD-OSITRAN, serán aplicables los supuestos de aplicación y excepciones previstos en el numeral 10.1 del artículo 10 y el artículo 28, respectivamente, del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a todos los órganos, unidades orgánicas y oficinas del Ositrán, para conocimiento, difusión y aplicación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Regístrese y comuníquese.

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia del Consejo Directivo

Visado por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por
RICARDO QUESADA ORÉ
Gerente de Regulación y Estudios Económicos
Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

Visado por
ANGELA ARRESCURENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario (e)
Gerencia de Atención al Usuario

NT: 2023065340

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>